CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C31/242/2020

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE **VESTUARIO Y UNIFORMES (OVEROLES)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **ALCALDÍA IZTAPALAPA**. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ALCALDÍA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, ASISTIDO POR EL **LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS**, **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. RICARDO ARAGÓN PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FÍSICA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52 NUMERALES 1 Y 4, 53 APARTADO A, NUMERALES 1, 2, 12 FRACCIONES I, XI Y XV, APARTADO B, NUMERALES 1, 3 INCISO a) FRACCIONES I Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 3, 4, 5, 29 FRACCIONES I, XI, XVI, 30 Y 31 FRACCIONES I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE EL LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL JURÍDICO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EN ASISTENCIA, EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.4. QUE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LOS CUALES FUERON SOLICITADOS POR LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO **0492**.

I.5. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE LLEVÓ A CABO CONFORME EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, POR ACUERDO AL CASO NÚMERO **31/2020** DICTAMINADO EN LA **SEXTA SESIÓN ORDINARIA** DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE **"LA ALCALDÍA"**, DE FECHA **DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN **LOS ARTÍCULOS 134 CUARTO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO c), 28 PRIMER PÁRRAFO, 52, 54 FRACCIÓN II, 54 ANTEPENÚLTIMO PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

I.6. QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 APARTADO D FRACCIÓN III, NUMERAL 1 INCISOS b) Y d), 55 NUMERAL 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA NÚMERO **2711 "VESTUARIO Y UNIFORMES"**, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FOLIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO **060492** MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAF/SE/2377/2019**, DE FECHA **VEINTISÉIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE**, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.7. QUE EL ÁREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** Y QUE SE ENCARGARÁ DE TODAS LAS ACCIONES OPERATIVAS Y DE ENLACE CONCERNIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**.

I.8. QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN: **ALDAMA NÚMERO 63, ESQUINA AYUNTAMIENTO, COLONIA BARRIO SAN LUCAS, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09000, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 56 85 37 80**.

I.9. QUE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **GDF-971205-4NA**.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, CON FECHA DE INICIO DE OPERACIONES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A PARTIR DEL DÍA **TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL**.

II.2. QUE EL **C. RICARDO ARAGÓN PÉREZ**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, TENER FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL **ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO** [redacted]; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [redacted] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3. QUE SU ACTIVIDAD PRINCIPAL ENTRE OTRAS ES: **PERSONA FISICA CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES**.

II.4. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: **AAPR740403QE0**.

II.5. QUE EL PERSONAL QUE LABORA CON **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASÍ MISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS A SU SERVICIO ANTES MENCIONADAS, TAMPOCO TIENEN RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL Y/O LABORAL CON EL PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"**.

QUE TODAS LAS PERSONAS QUE LABORAN A SU SERVICIO NO SE ENCUENTRAN EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PARTICIPAR O CELEBRAR CONTRATOS.

II.6. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.7. QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES TANTO DE CARÁCTER LOCAL COMO LAS DERIVADAS DE OBLIGACIONES FEDERALES A SU CARGO Y HABER ENTREGADO PREVIO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CONSTANCIAS DE ADEUDOS POR EL PAGO DE DERECHOS E IMPUESTOS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O POR AUTORIDAD COMPETENTE.

II.8. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE A LA FECHA NINGUNA DEPENDENCIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, LE HA RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATO ALGUNO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO.

II.9. QUE RECONOCE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA EL MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y LAS ATRIBUCIONES CON LAS QUE CUENTA SEGÚN LOS ARTÍCULOS 71 Y 75 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN: **AVENIDA ONCE NÚMERO 402, INTERIOR 7 A 503, COLONIA CERRO DE LA ESTRELLA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09860, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 5518080678.**

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

III.2. QUE EN ESTE ACTO RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III.3. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON **"LA ALCALDÍA"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO A ENTREGAR LOS BIENES CONSISTENTES EN: **VESTUARIO Y UNIFORMES (OVEROLES)**, CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO FIJO UNITARIO SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

REQS. NÚMEROS: 0492.

ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

FOLIOS DE AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL NÚMEROS: 060492.

PARTIDA	REQ.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	0492	OVEROL INDUSTRIAL DE TELA SERGAL STRECH 100% POLIESTER MANGA LARGA CON RESORTE EN PUÑOS Y TOBILLOS CON LOGO ESTAMPADO EN LA ESPALDA Y EN EL PECHO A SELECCIÓN DE COLOR Y LEYENDA "LA ALCALDÍA SIGUE TRABAJANDO PARA TI" EN TALLA GRANDE Y TALLA EXTRA GRANDE, COLOR AZUL MARINO, SIN MARCA.	PIEZA	3492	236.64	826,346.88
					SUBTOTAL	$826,346.88
					I.V.A.	$132,215.50
					TOTAL	$958,562.38

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE PRODUCCIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE **6 (SEIS) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE SE OBLIGA A SUSTITUIRLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A **1 (UN) DÍA HÁBIL** A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN, CUANDO SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O NO CUENTEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS.

EL IMPORTE PACTADO ES A PRECIO FIJO, UNITARIO, EN MONEDA NACIONAL Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" NO ACEPTA OPCIONES Y OTRAS PROPOSICIONES DE BIENES SIMILARES, EQUIVALENTES O SUCEDÁNEOS.

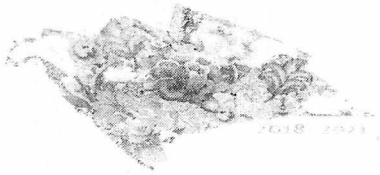

SEGUNDA.- MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER

LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **$826,346.88 (OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.)** QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE **$132,215.50 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 50/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SUMA UN MONTO TOTAL DE **$958,562.38 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 38/100 M.N.)**.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, **"LA ALCALDÍA"** NO OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO

EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUBRIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE CHEQUE O DEPÓSITO VÍA ELECTRÓNICA DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL RESPECTIVO COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EMITIDO POR INTERNET, CON EL VISTO BUENO DE LA **COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) Y A LA ACEPTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA USOS FISCALES Y VALIDADO POR LA COORDINACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, CABE SEÑALAR QUE EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN, EL TIEMPO QUE TARDE **"EL PROVEEDOR"** EN SUSTITUIR Y REGULARIZAR LA DOCUMENTACIÓN RECHAZADA SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBE ELABORAR EL COMPROBANTE FISCAL DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA IZTAPALAPA**, CON DOMICILIO FISCAL EN **PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C.: GDF-971205-4NA**.

EL COMPROBANTE FISCAL DEBERÁ CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES Y ESTAR VIGENTE AL 2020, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MISMO SE ENCUENTRE VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL

AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN SU CASO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO EN SU CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SIGNARON EL CONTRATO O AQUELLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO DE LAS FUNCIONES.

QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

LAS PARTES CONVIENEN QUE TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS FEDERALES O LOCALES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ALCALDÍA"**, ÚNICAMENTE PAGARÁ AL MISMO EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SEXTA.- LUGAR, FECHA Y HORARIO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL **DÍA DOS AL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**; EN LAB (LIBRE ABORDO DESTINO) **EN EL ALMACÉN GENERAL DE "LA ALCALDÍA" UBICADO EN ELISA GREY S/N ESQ. AVENIDA ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ, COLONIA SAN ANDRÉS TETEPILCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09440, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO: 55 56 74 08 49, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, EN DÍAS HÁBILES**; EN EL LUGAR EN QUE SE RECIBAN LOS BIENES, PERSONAL DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, LLEVARÁN A CABO LA REVISIÓN CUANTITATIVA Y CUALITATIVA DE LOS MISMOS, RECHAZANDO AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CALIDAD MÍNIMAS SOLICITADAS O QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO, SIN DETRIMENTO DE LAS SANCIONES A LAS QUE **"EL PROVEEDOR"** SE HAGA ACREEDOR POR SU INCUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE LOS BIENES SEAN ENTREGADOS EN EL ÁREA SOLICITANTE O EN ALGÚN OTRO LUGAR QUE LA MISMA INDIQUE, ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CON APEGO A SU PROGRAMA, QUEDANDO OBLIGADA A SOLICITAR A LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, UN REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, PARA CONSTATAR QUE LA ENTREGA SE REALICE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SÉPTIMA.- CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN ENTREGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, LIBRE ABORDO DESTINO (LAB DESTINO), EN EL LUGAR INDICADO EN LA CLÁUSULA SEXTA, LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES ENTREGADOS, DEBERÁN CORRESPONDER CON LOS OFERTADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, EN CASO DE QUE **"LA ALCALDÍA"** COMPRUEBE QUE LOS BIENES NO SE ENTREGARON CONFORME A LA CALIDAD OFERTADA O SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO, ESTOS SERÁN MOTIVO DE DEVOLUCIÓN Y **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SU REPOSICIÓN EN UN PLAZO DE **1 (UN) DÍA**

HÁBIL, A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DEL BIEN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

AMBAS PARTES, CONVIENEN EN QUE UNA VEZ QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, **"LA ALCALDÍA"** POR CONDUCTO DE LA **JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, PODRÁ REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **"LA ALCALDÍA"**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **"EL PROVEEDOR"** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO, LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **"EL PROVEEDOR"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LA CALIDAD, CANTIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS.

"EL PROVEEDOR", TENDRÁ BAJO SU CARGO Y RESPONSABILIDAD EL MEDIO DE TRANSPORTE PARA LA CONSERVACIÓN EN ESTADO ÓPTIMO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TRASLADO AL LUGAR INDICADO Y SIN UN COSTO ADICIONAL PARA **"LA ALCALDÍA"**, DICHOS BIENES DEBERÁN PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN, NO SERÁN RECIBIDOS LOS BIENES EN CASO DE QUE PERSONAL DE **"LA ALCALDÍA"** DETERMINE QUE ÉSTOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y/O PRESENTEN DAÑOS.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"** RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, NI RESPONSABILIDAD SOLIDARIA; TODA VEZ QUE **"EL PROVEEDOR"**, ES UNA **PERSONA FÍSICA** LEGALMENTE ESTABLECIDA Y CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **DÍA DOS DE JULIO AL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE** Y/O HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE PARA EL ÚNICO EFECTO DE EXIGIR A **"EL**

PROVEEDOR" SU CUMPLIMIENTO, EN RAZÓN DE ELLO **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"LA ALCALDÍA"** INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA ALCALDÍA"**, PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE, AL ENTREGAR LOS BIENES, SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL, LIBERANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR", EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DETERMINA EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CONSTITUYE EN ESTE ACTO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO, CHEQUE CERTIFICADO O CHEQUE DE CAJA LIBRADO CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA DE ESTA LOCALIDAD, CARTA DE CRÉDITO O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, POR EL IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A NOMBRE DE LA **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTE FIANZA, DENTRO DEL TEXTO DE LA MISMA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

LA PRESENTE GARANTÍA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN **EL ARTÍCULO 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y EN LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

A) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.

B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA RENUNCIA AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) EN VIGOR.

C) QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO.

D) QUE PARA CANCELAR LA GARANTÍA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 282 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS (LISF) VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA SERÁ ENTREGADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL DOMICILIO DE **"LA ALCALDÍA"** SEÑALADO EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, EN SU PUNTO I.8 DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ÁREA DE LA **COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES**, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES EXPRESAS ANTES MENCIONADAS Y AL FORMATO ENTREGADO POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES

LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL **1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO)** POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO, CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, SIN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, DEPENDIENTE DE **LA COORDINACIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**, SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO, NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DEFECTOS DE PRODUCCIÓN Y/O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN PERIODO MÍNIMO DE **6 (SEIS) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"** Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER, EN CASO DE QUE OCURRA ALGÚN SINIESTRO CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LOS DAÑOS Y GASTOS QUE SE ORIGINEN POR DICHO SUPUESTO CORRERÁN EN SU TOTALIDAD A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, DESLINDANDO A **"LA ALCALDÍA"** DE ESTA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIONES

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR

RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**, LAS PARTES ACEPTAN QUE SÍ **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA ALCALDÍA"**.

"LA ALCALDÍA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON LA CANTIDAD, CALIDAD, GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ESTABLECIDAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA** DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

2. CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A.

3. SI SE COMPRUEBA QUE **"EL PROVEEDOR"** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

5. SI SE DETERMINA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE **"EL PROVEEDOR"**, O SIN CONOCIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, VARÍAN LAS CONDICIONES DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

6. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"LA ALCALDÍA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN QUE EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE **"LA ALCALDÍA"**, ES EL FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR **"LA ALCALDÍA"**.

EN ESTE SENTIDO, SI **"LA ALCALDÍA"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**, MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES **"LA ALCALDÍA"**, POR CONDUCTO DE SU DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA, FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADOS NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR **"EL PROVEEDOR"**, **"LA ALCALDÍA"** ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA RESCISIÓN Y LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE RESCINDA EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL Y/O GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

NO SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO, LOS CASOS EN QUE POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y EXCEPCIONALES, EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE OTORGUE POR ESCRITO, PREVIO SU VENCIMIENTO Y A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL PROVEEDOR"**, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL CUAL EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DE 20 DÍAS HÁBILES.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE **"LA ALCALDÍA"**.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

CONTRATO No. IZTP/DGA/AD-C31/242/2020

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN CINCO TANTOS QUE CONSTAN DE DOCE FOJAS, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS **DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE**.

POR "LA ALCALDÍA"

MTRO. GUILLERMO ROCHA RAMOS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. RICARDO ARAGÓN PÉREZ
PERSONA FÍSICA

REPRESENTANTE DEL ÁREA SOLICITANTE

C. EDUARDO VALDEZ GARCÍA
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

POR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

LIC. BEATRIZ ADRIANA ESPINOSA LÓPEZ
COORDINADORA DE ADQUISICIONES

BRENDA LYSSET ANGUIANO SALAZAR
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN

SALGADO JAIMES ANTONIA.

LIC. ANTONIA SALGADO JAIMES
JEFA DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS

POR LA VALIDACIÓN JURÍDICA DE LA FIGURA CONTRACTUAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y REPRESENTANTE DEL ÁREA JURÍDICA

LIC. OSCAR LÓPEZ ROSAS
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

GRR/EVG/BAEL/OLR/.